



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de febrero del 2011.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

#### **VISTOS:**

La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad

#### **CONSIDERANDO:**

Que, nuestra entidad suscribió el Contrato N°03-2010- MPP de fecha 24 de Febrero del 2010 con la Empresa Consorcio SANEAMIENTO SAN PEDRO integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. y IVC Contratistas Generales SRL, por el monto de S/ 33'620,670.92 nuevos soles incluido IGV, para la ejecución de la obra “Mejoramiento Del Servicio de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad, actuando en la Supervisión la Empresa Consorcio San Pedro integrado por las personas naturales Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edgardo Salazar Jaime.

Que, con carta N° 053-2011/C.SANEAMIENTO SAN PEDRO recepcionado por la Empresa Supervisora el 10 de febrero 2011, la Empresa Contratista solicita ampliación de plazo parcial N° 05, debido al retraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad (impedimento de ejecución de partidas contractuales), sustentado según asiento de Cuaderno de Obras N° 0305, numeral 01, “falta de financiamiento de los adicionales, para ejecutar partidas contractuales”.

La Empresa contratista agrega que el atraso afecta la ruta crítica de la obra y que la ampliación de plazo definitivo la solicitará una vez que la entidad comunique la disponibilidad de fondos para el pago de los adicionales aprobados.

Mediante Carta N° 039-2011.CSP de fecha 17 de febrero 2011, el Consorcio San Pedro, supervisor de la Obra remite el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 05-2011, solicitado por el contratista en el cual señala que las partidas correspondientes a los adicionales N° 01, 02, 04, 06 han sido ejecutadas durante el plazo contractual por lo tanto no ha existido atraso en las partidas contractuales siguientes a los adicionales; asimismo señala que los adicionales de Obra N° 01, 02, 04, 06 no han estado paralizadas como manifiesta el contratista y desvirtuadas por la supervisión en los asientos del cuaderno de obra y finalmente manifiesta que el Adicional N° 05 debe ser nuevamente evaluado con el proyectista para definir presupuesto y plazo de ejecución, quedando establecido que la contratista ha venido ejecutando dichos adicionales como movimiento de tierras y construcción de buzones los mismos que no fueron de conocimiento y autorizados por la supervisión, hechos anotados en el cuaderno de obra.

Por lo antes expuesto, la Supervisión de la Obra considera que la solicitud debe ser declarada improcedente.

Que, la causal invocada por el contratista se encuentra prevista en el art. 200° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por su parte el art. 201° de la acotada norma legal indica que el supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad (...). La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días (...). De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Que, en tanto el Adicional N° 05 no sea evaluado nuevamente con el proyectista para definir presupuesto y plazo de ejecución, y en razón que la contratista ha venido ejecutando adicionales como movimiento de tierras y construcción de buzones que no fueron de conocimiento y autorizados por la supervisión, éste debe ser declarado improcedente.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 064-2010 MPP/SGAL y a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad”, presentado por la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro, contratista ejecutora de la obra, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Poner de conocimiento de la presente decisión a la Empresa Contratista Consorcio Saneamiento San Pedro y a la Supervisora Consorcio San Pedro a fin de que procedan conforme a Ley, quedando agotada la vía administrativa a cargo de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
SGAL  
Consortio Saneam. San Pedro  
Consortio San Pedro  
Archivo